

17974 *ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 638/1975, promovido por «Basazuri, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 638/1975, interpuesto por «Basazuri, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de La Coruña, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Basazuri, S. L.», contra Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de quince de julio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Industria de Lugo, de fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, sobre permiso de investigación minera; declaramos asimismo la nulidad de las resoluciones administrativas que ordenaron tramitar y resolvieron el recurso administrativo en que recayó la resolución aquí recurrida; no hacemos declaración sobre el pago de costas.

Firmo que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17975 *ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 94/1976, promovido por don Francisco Roig Ballester, contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 94/1976, interpuesto por don Francisco Roig Ballester, contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Francisco Roig Ballester, debemos declarar y declaramos que la concesión de la marca número seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y una «Roig» no es conforme a derecho, debiendo quedar nula y sin efecto, resultando procedente la denegación de dicha marca; sin hacer expresa condena de las costas causadas en este recurso. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17976 *ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 86/1974, promovido por don Germán y don Domingo Espina Pérez, contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 86/1974, interpuesto por don Germán y don Domingo Espina Pérez, contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre

de 1971, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Germán Espina Pérez y don Domingo Espina Pérez, contra la resolución de once de diciembre de mil novecientos setenta y uno del Registro Oficial de la Propiedad Industrial, y contra el de denegación tácita del recurso de reposición, por no estar ajustados a derecho, debíamos anularlos y los anuláramos, y declarar la procedencia de otorgar protección registral e inscripción en el referido Registro a la marca «Espimina» número quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y uno, y ordenar y ordenamos que se lleve a efecto; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17977 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.826, promovido por doña María Rosa Barceló Viuda de don Modesto Arinamy Nicolau, contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.826, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Rosa Barceló viuda de don Modesto Arinamy Nicolau, contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de doña María Rosa Barceló contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete y correspondiente desestimatorio de la reposición, que concedieron la marca «Cunisandersa», debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por contrarias a Derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17978 *ORDEN de 20 de mayo de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 361/73, promovido por don Enrique Soto Ferrer, contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 361/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por don Enrique Soto Ferrer, contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: